

En la reforestación arbolada se empleará el Pinus halapensis acompañado de manera puntual de Olea europea.

Se podrá (opcional) reforestar con bosquetes y formaciones vegetales en otras zonas de borde, de vaguadas, o para marcar caminos y elementos del paisaje.

· Patrimonio: las medidas indicadas en el artículo 10, formarán parte de dicho proyecto conjunto, con su coste, condiciones y plazo de ejecución.

1403082

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2014, respecto del convenio colectivo provincial Comercio de Curtidos y Artículos para el Calzado Código de Convenio 03000455011981 -.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 3/2/2014, suscrito por las representaciones de la Asociación Española de componentes para el Calzado (AEC) y la representación de la Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería – Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.P.V.), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 193/2013, de 20 de diciembre del Consell por el que se aprueba el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alicante a 12 de febrero de 2014.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO
Rafael Muñoz Gomez

REUNION COMISION NEGOCIADORA
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL

«COMERCIO DE CURTIDOS Y ARTICULOS PARA EL CALZADO»

ACTUALIZACION TABLAS SALARIALES 2014

VOCALES

AEC.

D. MANUEL ROMÁN IBAÑEZ

D. ÁLVARO SÁNCHEZ CONCELLÓN

U.G.T.P.V.

D. EDUARDO VACAS GONZÁLEZ

En Elche a 29 de enero de 2014

Como miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Curtidos y Artículos para el Calzado, siendo las 10:30 horas del presente día arriba indicado, se reúnen en la Sede Patronal de AEC sita en Elche Parque Empresarial C/Severo Ochoa, 42 – 1ª Planta, los representantes de la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC) y los

representantes de la Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería – Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.P.V.), al objeto de tratar el siguiente orden del día:

UNICO PUNTO.- Actualización Tablas Salariales 2014.

Ambas representaciones coinciden en base al texto del convenio recogido en artículo 19 del mismo y de acuerdo a los criterios acordados, que a partir del 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, percibirán en concepto de salario y conforme a la categoría que le corresponda, un incremento del 0,6% tal y como se recogen en las tablas resultantes adjuntas.

Y en prueba de su conformidad, se firma la presente Acta por las partes.

CATEGORÍA Y GRUPO	SALARIO 2014 ACTUALIZADO 0,6%
GRUPO I	
ENCARGADO GENERAL	1.260,64 €
JEFE DE SUCURSAL	1.260,64 €
OFICIAL DE PRIMERA	972,54 €
OFICIAL DE SEGUNDA	900,89 €
OFICIAL DE TERCERA	793,70 €
GRUPO II	
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1.206,55 €
CONTABLE	1.093,87 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	990,43 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	882,43 €
GRUPO III	
PERSONAL DE LIMPIEZA	793,70 €
SALARIO ANUAL COMPUTADAS PAGAS EXTRAORDINARIAS	
GRUPO I	
ENCARGADO GENERAL	21.430,85 €
JEFE DE SUCURSAL	21.430,85 €
OFICIAL DE PRIMERA	16.533,12 €
OFICIAL DE SEGUNDA	15.315,21 €
OFICIAL DE TERCERA	13.492,86 €
GRUPO II	
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	20.511,42 €
CONTABLE	18.595,84 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	16.837,33 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MAYOR DE 21 AÑOS)	15.001,25 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	13.492,86 €
* PAGA PATRONA	225,42 €

1402995

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torreveja código convenio 03000862011981-

VISTO el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 10/2/2014, suscrito por las representaciones de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2012 de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 193/2013, de 20 de diciembre del Consell por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Convenio.-